



ATHA-DAH-AOL-013-007

Sesion

de la Diputación
provincial del
día 7 de Mayo de
1893.

Presidente Sr. Cano

Diputados

Sr. Guinea

" Lastagaray

" Gradier

" Gorman

" Herrese

" Santa Maria

" Manero

" Marigenta

" Rivaloba

Secretarios

" Albalos

" Godoye

De gobierno

" Ramirez Plano

Estado de movimiento de
fondos habidos en Gobierno
de pro. Desde el de Julio, ha
del actual

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or prelude.]

[Faint handwritten signature or stamp in the center of the page.]

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones de la Exma Diputación en esta Casa Palacio de Provincia a nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron bajo la presidencia del Señor D. Juan Cano, los Señores Diputados que al margen se expresan, y con asistencia de nosotras las infrascriptas Secretarias, se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta del estado de movimiento de fondos habido en la Tesoreria de esta Diputación desde el primero de Julio último hasta el seis del actual importando los ingresos S. 286, 138 pesetas y 40 centimos, y los gastos S. 214, 884 pesetas 16 centimos, resultando por consiguiente una existencia en caja de 71, 254 pesetas y 24 centimos, y S. C. queda enterada.

Seguidamente se dio cuenta de un expediente de nueva entrada perteneciente al segundo Negociado de Secretaria, y S. C. lo encaminó a informe de la Comision de Montes y Caminos.

De la Comision de Montes y Caminos, se leyó y fue aprobado por S. C. un informe emitido en el estudio llevado a cabo por el Señor Arquitecto de esta Provincia en virtud del acuerdo de 22 de Noviembre último, y el informe a que el mismo se contrae, relativo a la derivacion o modificacion

Sobre
modifica
Cuestos
bras en
tera de

en la Cuesta de "Las Lastras", en la Carretera de Ayala, propuesta por los Señores Diputados Cano, Lastagarray, y Marigorta, en la mocion que para ello suscribieron el 17 de mencionado mes de Noviembre. El tenor del informe es como sigue:

Sobre desviacion o modificacion de la Cuesta de las Lastras en la Carretera de Ayala

Excmo Señor. La Comision de Montes y Caminos, ha examinado detenidamente el estudio llevado a cabo por el Señor Arquitecto de esta Provincia, en virtud del acuerdo de V.E. fecha 22 de Noviembre ultimo; y el informe a que, el mismo se contrae, relativo a la desviacion o modificacion de la Cuesta de "Las Lastras", en la Carretera de Ayala, propuesta por los Señores Diputados D. Juan Cano, D. Matto Lastagarray y D. Manuel Marigorta, en la mocion que, para ello suscribieron el 17 de mencionado mes de Noviembre. Del estudio referido resulta que el Señor Arquitecto propone puede optarse entre la construccion de la desviacion del trayecto de las Lastras, cuyo presupuesto asciende a 13,223 pesetas 11 centimos, y la modificacion del camino entre C. T. de mayor pendiente en dicho trayecto, importando este presupuesto 5863 pesetas y 09 centimos. Ambas cantidades exceden de las 5000 pesetas en que los Señores Diputados firmantes de la repetida mocion, calculaban el coste de la rectificacion de dicha Carretera en el punto expresado, mas como los mencionados Señores solicitaban en la aludida mocion, que V.E. contribuyera uniformemente, de exceder a lo que se solicitaba, con la cantidad de 1.200 pesetas, que era el 25 por ciento de las 5000 calculadas, puesto que de exceder de esta suma, el exceso seria abonado por los particulares que se suscribieran para costear las obras de referencia, la informante opina en conformidad a lo que el Señor Arquitecto provincial conigna en los numeros 1.º y 2.º de su informe, debe V.E. acordar se acepte en principio la desviacion o modificacion del trayecto de la Carretera de Ayala, conocido con el nombre de la Cuesta de las Lastras, y que se de seguimiento del estudio que motiva este informe, a los Señores Diputados firmantes de la mocion para que meditando las soluciones que se proponen, y teniendo en cuenta los presupuestos citados, y los recursos materiales con que puedan contar, opten por la desviacion o modificacion, segun crean mas

prudente, pero partiendo siempre de la base de que N.º B. únicamente contribuirá con la cantidad de 1.20 pesetas por todos conceptos para la realizacion de las obras mencionadas, bienen opten por la desviacion o ya por la modificacion del trayecto, en analogia con lo solicitado por los Señores firmantes. - Tal es el sentir de la Comision informante: N.º B. no obstante, con sus superiores luces acordará como siempre lo que considere mas justo. - Vitoria 7 de Mayo de 1893. - Sumensindo Courman - Felix Arce - Manuel Harigorta?

El Señor Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Vitoria solicita la autorizacion para adquirir un terreno con destino a la nueva plaza del mercado de ganado proyectada.

De la Comision de Asuntos generales se leyó y tambien fue aprobado por la Diputacion, un informe emitido a consecuencia de la comunicacion dirigida a este Centro por el Señor Alcalde del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad con fecha 29 de Abril ultimo, participando que el Ayuntamiento en prescrito, en sesion de 26 del mismo mes acordó desistir del expediente promovido para impetrar la licencia del Excmo In Ministro de la Gobernacion para adquirir un terreno con destino a la nueva plaza del mercado de ganado proyectada; y acudir como lo hacia a esta Diputacion en solicitud de que por ella se le concediese la mencionada autorizacion, que es suficiente conforme a la legislacion especial aplicable a las Provincias Vascongadas; cuyo expediente se encontraba en esta Diputacion por haberlo remitido a informe de la Comision provincial al Excmo Señor Gobernador Civil de esta Provincia, quien en oficio de 3 del actual participa tambien que el repetido Excmo Ayuntamiento de Vitoria, le ha manifestado en obra que transcribe, dicho desistimiento. El informe es del tenor siguiente.

"Excmo Señor La Comision de intereses generales ha visto la reclamacion formulada por el Excmo Ayuntamiento de Vitoria, pidiendo se le conceda la debida autorizacion para adquirir un terreno con destino a la nueva plaza de mercado proyectada; y. Considerando que conforme a la legislacion especial de esta Provincia y segun

el Excmo. A
Ayuntamiento
de Vitoria en
que se
al Ayuntamiento
las dicta
na corre
al 1.º y 2.º
del acta
cio-

precedentes establecidos en resoluciones análogas para la de Vizcaya, no es necesaria licencia del Gobierno para la adquisición de terrenos por los municipios. — Considerando que la vigente Ley municipal en su artículo 8º, no exige licencia del Gobierno para sujeción y transigir sobre bienes de los municipios en cuyo caso no se halla comprendida la petición del Ayuntamiento de Vitoria. — Considerando que la adquisición de los terrenos de que se trata por el Ayuntamiento de Vitoria es favorable a los intereses de este y al servicio público. — La informante opina que desde luego debe concederse la licencia instada por el Ayuntamiento de Vitoria para la adquisición de los terrenos que instea con destino a la nueva plaza de mercado de ganados. — V. E. sin embargo acordará como siempre lo más acertado. — Vitoria 9 de Mayo de 1893. — Federico Lodupe — Paulino Abales — Juan José de Riveroza.

El Sr. Alcalde del

Ayuntamiento de

Oyon en suplica

de que se le condene

al Ayuntamiento

las dietas y demor

na correspondientes

al 1º y 2º trimestre

del actual ejerci

cio.

De la Comisión de Hacienda provincial se leyó y también mereció la aprobación de S. E. informe recibido en la instancia del Alcalde de Oyon, en suplica de que se condene al Ayuntamiento en perjuicio, las cantidades que han podido devengarse por dietas y demora en las apremios seguidos contra el mismo en los meses de Enero y Abril últimos por falta de pago de las derramas y contribuciones correspondientes a los trimestres 1º y 2º de actual ejercicio, en razón a que el importe de dichas trimestres fue ingresado en la Tesorería de Provincia al poco tiempo de haberse hecho la notificación del apremio. El informe es como sigue.

Excmo Señor. — La Comisión de Hacienda provincial ha visto la instancia deducida a V. E. por el Señor Alcalde de Oyon, en suplica de que se condene al Ayuntamiento en perjuicio las cantidades que han podido devengarse por los conceptos de dietas y demora del seis por ciento, en las apremios seguidos contra el mismo en los meses de Enero y Abril últimos, por falta de pago de las derramas y contribuciones correspondientes a los trimestres 1º y 2º del actual ejercicio, en razón a que las cantidades que dichas trimestres importaban fueron ingresadas en la Te

que al efecto habra de promoverse, y que remita el estado comparativo entre el presupuesto de este año y del anterior. = Cal es su sentir. V.C. no obstante acordara como siempre lo mas acertado. Victoria 6 de Mayo de 1893. = Benito de Guineá - Gobierno J. de Santa Maria - Mateo Lastagarray.

Presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Marquines, para el ejercicio de 1893-94.

El tercero, en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Marquines, correspondiente al ejercicio proximo de 1893-94. El informe es del tenor siguiente.

"Excmo. Señor. - La Comision de Hacienda Municipal, ha visto el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Marquines, correspondiente al proximo ejercicio de 1893-94, y encontrandolo ajustado a las disposiciones vigentes, opina puede V.C. servirle prestarle su aprobacion con la reserva ordinaria y advertencia de que remita el estado comparativo entre el presupuesto de este año y el anterior y una copia las relaciones de ingresos y gastos. = V.C. sin embargo acordara lo que considere mas acertado. Victoria 6 de Mayo de 1893. = Benito de Guineá - Mateo Lastagarray. = Gobierno J. de Santa Maria."

Oyo. del de el Ayuntamiento de Orijan

El cuarto, en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Orijan correspondiente al citado ejercicio de 1893-94. El repetido informe dice asi:

"Excmo. Señor. - La Comision de Hacienda Municipal, ha examinado el presupuesto municipal ordinario del Ayuntamiento de Orijan correspondiente al proximo ejercicio de 1893-94, y encontrandolo conforme y arreglado a las disposiciones vigentes, opina puede V.C. servirle prestarle su superior aprobacion con la reserva ordinaria. = Cal es su sentir. V.C. no obstante con su superior ilustracion, acordara lo que estime mas acertado. Victoria 8 de Mayo de 1893. = Benito de Guineá - Mateo Lastagarray. = Gobierno J. de Santa Maria."

Presupuesto adicional al ordinario del ejercicio de 1891-92,

El quinto en las presupuestos adicional al ordinario del ejercicio de 1891-92, y extraordinario para el actual que ha presentado el Ayunta-

extraordinario
el actual
lanamiento
gena.

D. Muro
El vecin
niern, D.
re nombre
nomado j
oblique al
so de Chile
facere los
un credito
aquel pro

extraordinario para
el actual del Ayun-
tamiento de Aramayona
yoma.

miento de Aramayona. El informe dice así.

"Excmo Señor. - La Comisión de Hacienda Municipal, vistas las presupuestos adicional al ordinario del ejercicio de 1891-92 y, extraordinario para el actual que presenta el Ayuntamiento de Aramayona, y considerando improcedente la formación del primero de los nombrados por corresponder a un ejercicio cerrado en el que no cabe hacer operaciones, e inoportuna para el segundo en razón a que solo debe confeccionarse cuando sea estemporáneo formar el ordinario o adicional y los acreedores no quisieran aplazar el pago a que por sentencia hubiere sido obligado el Ayuntamiento; es de parecer que se devuelvan al Ayuntamiento referido los presupuestos aludidos, ordenando la formación del adicional al ordinario del actual ejercicio de 1892-93, en el cual consignará tanto los resultados de años anteriores como los nuevos gastos e ingresos, sin omitir los cantidades, en las bases formuladas por la Comisión provincial para la ordenada satisfacción de los débitos de aquel municipio se señalen y comunicable con mandar un delegado a recogerlo, con la exigencia de seis pesetas diarias que por dietas devengara a cargo del pueblo particular de los constituyentes de dicha Corporación, si en el improrrogable plazo de veinte días no lo remite a este Centro el repetido presupuesto adicional bien formado. - En su virtud ha informante: V.C. sin embargo con su superior ilustración resolverá como siempre lo que considere más justo. - Casa Palacio de Provincia a 6 de Mayo de 1893. - Benito de Guinea. - Mateo Lasteguy. - Griolero J. de Santa Maria."

D. Mercedes Lopez,
Señora de Mañera (Navarra), que
se nombre un Comi-
sionado ejecutor que
obligue al Ayuntamiento
de Mañera a satis-
facerle los intereses de
un crédito que contra
aquel posea.

El resto, en la instancia de D. Mercedes Lopez Señora de Mañera (Navarra) exponiendo que el Ayuntamiento de Mañera, desobediendo las ordenes de este Centro, no cumple lo que se le tiene ordenado respecto de su reclamación de pago de intereses de un crédito que contra aquel municipio posee, y rogando se nombre un Comisionado ejecutor que obligue a dicho Ayuntamiento a efectuarlo. El tenor del informe es como sigue.

"Excmo Señor. - La Comisión de Hacienda Municipal a la que V.C. se ha servido pasar para in-
forme la instancia de D. Mercedes Lopez Señora de Mañera (Navarra) exponiendo que el Ayuntamiento de

El Villar desobediendo los ordenes de este Centro, no cumple lo que se le tiene ordenado respecto de su reclamacion de pago de intereses de un credito que contra aquel municipio posee, y solicitando se nombre un Comisionado efímero que obligue a dicho Ayuntamiento a efectuarlo; opina que se apuntes al Ayuntamiento con mandar un delegado a recoger el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio de 1892-93, con la asignacion de seis pesetas diarias, que devengará por dichos a cargo de los Concejales si no lo remite en el ultimo e improrrogable plazo de ocho dias, incluyendo en ella cantidad que por intereses vencidos de su credito se le adeude a la recurrente, y se le comunique con la imposicion de una multa si en igual termino no cumplimentar en todas sus partes el acuerdo de la Comision provincial de 17 de Febrero proximo pasado. Tal es su parecer que tiene el honor de someter a la superior resolucion de V. E. = Casa Palacio de Provincia a 6 de Mayo de 1893. = Benito de Guineo. = Monto Lantagay. = Indro S. de Santa Maria."

Cuentas munici-
cipales del Ayun-
tamiento de San
Millan corres-
pondientes a los
ejercicios de 1889-90
y 1890-91.

El septimo, en las cuentas municipales del Ayuntamiento de San Millan correspondientes a los ejercicios de 1889-90 y 1890-91. El tenor del informe es como sigue.

El Excmo. Señor. = La Comision de Hacienda Municipal, a la que V. E. le remitió pasar a informe las cuentas municipales del Ayuntamiento de San Millan correspondientes a los ejercicios de 1889-90 y 1890-91, y resultando que las referidas cuentas han estado a disposicion del ex Depositario de aquel municipio D. Juan Elguera y Guevara por termino de veinte dias para que las autorizara con su firma y de no estar conforme las firmara de nuevo, segun se le previno por acuerdo de la Comision provincial de 26 de Septiembre ultimo. = Resultando por diligencia firmada por el referido D. Juan Elguera que a pesar de haberlas tenido en su poder las entrego en el mismo estado en que las recibo de la Alcaldia de dicho Ayuntamiento, y sea sin cumplimentar lo preceptuado en el acuerdo referido de 26 de Septiembre proximo pasado. =

Considerando que las partidas de cargo y data que figuran en dichas cuentas confrontan en todas sus partes con los libros de contabilidad que obran en este Centro y que fueron reclamados al repetido Ayuntamiento para su examen. Considerando que el referido ~~ex~~ Depontario D. Juan Elgueta no solo no ha dado cumplimiento a lo prevenido por la Comision provincial en el citado acuerdo, sino que a pesar del tiempo transcurrido no ha promovido ninguna reclamacion ante este Centro en defensa de su opinion a subscribir las cuentas de referencias, y que ha producido ante el Ayuntamiento con fecha 28 de octubre, manifestando que no aparece en la data de las cuentas del ejercicio siguiente el abono que resulto en su favor en las del ejercicio de 1888-89, es ilusoria toda vez que resulta satisfecho por libramiento Numero 15 sin la firma del preceptor como los demas documentos que acompaña, y en virtud de lo espuesto, la informante es de parecer que puede S.V.C. servirse prestar su superior aprobacion a las repetidas cuentas con la reserva ordinaria. Tal es en sentir S.V.C. no obstante aprobaria lo que crea mas acertado. = Victoria 6 de Mayo de 1892. = Benito de Guineu - Mateo Lestegaray. = Indaro S. de Santa Maria.

Finalmente S.C. acordó que en el dia de mañana se celebre sesion, dedicandose por la tarde los Señores Diputados a estudiar y proponer resolucion en los asuntos que a las Comisiones respectivas les tiene encomendados.

Con lo que se levanta la sesion de cuyo resultado se estienda la presente acta, que firma el Señor Presidente con nosotros los Secretarios de que certificamos.



Don Juan Leano

Abalo
Pablo Abalo
Federico Vidale

Rodolfo Ramirez
Alamo 3

S